

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00272

En aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

1) Con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 10 a.m. del día 23 del mes de febrero de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de conciliación, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretenda hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) EJECUTANTE:

2.1.1) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.2) EJECUTADO:

2.2.1) Documentales: tener en cuenta las aportadas con contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.2.2) Interrogatorio de parte: citar al representante legal de la sociedad demandante para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por su contraparte. Artículo 205 *ibidem*.

2.2.3) Testimoniales: se decreta el testimonio de WILLIAM PULIDO, quien deberá comparecer el día y hora de la audiencia.

Se niega el testimonio de WILLIAM PEREZ por ser parte dentro de este asunto.

2.3) DE OFICIO:

2.3.1) Interrogatorio: Citar al liquidador de la sociedad demandada Hermoservices SAS, para que comparezca el día de la audiencia programada para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le será formulado por este despacho.

3. Advertir que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° de la regla 372 *ídem*.

4) Requerir a las partes para que por conducto de sus apoderados remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos y el de los demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5) La secretaría del Despacho dispondrá de las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 009 Fijado el 31 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1cf3c3ab54dd1ed8f5e0b7128b0c2fe80262feba74f68032b2229c72851a995f**

Documento generado en 28/01/2022 04:14:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>